



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACION No.680014003020-2021-00766-00.

En atención a lo petitionado por el apoderado de la parte demandante mediante escrito enviado al correo electrónico el 05 de agosto de 2022, este juzgado **NO ACCEDE** al requerimiento del pagador de SALUD INTELIGENTE, ya que no es resorte de este estrado judicial dicha información, En cuanto a la solicitud de oficiar a la EPS SÁNITAS, inicialmente debe hacer esa gestión el interesado, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P, que al tenor reza: "*Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada siempre que se relevante para los fines de proceso*".

Similar ocurre con la petición elevada por el apoderado del ejecutante el 12 de agosto de 2022, donde primero debe procurar esa información el interesado y sólo en caso de negativa acreditada, ahí si entra el Despacho a librar los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73584b559abdabd572c2822e47e15027bb19e78086748c29937bc51388c2064**

Documento generado en 16/09/2022 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 150 del 19 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.